

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 145 -2022**  
De 18 de Noviembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA MT2**”, cuyo promotor es la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá en Mercantil a Folio No. 680044 (S), cuyo representante legal es el señor **JOSÉ ARTURO LÓPEZ OLIVARES**, varón, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con carne de residente permanente número No. E-8-123696; propone realizar el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA MT2**”.

Que en virtud de lo antedicho el 17 de octubre de 2022, la sociedad **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, elaborado bajo la responsabilidad **DIOMEDES VARGAS (IAR-050-1998), FABIAN MAREGOCIO (IRC-031-2008)**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 11 de octubre de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción y puesta en operación de una galera con módulos de uso industrial (de acuerdo con la zonificación otorgada por el MIVI), que serán utilizados principalmente, como depósito y/o manejo de mercancías secas no contaminantes. Es decir, que en la operación no se generarán ningún tipo de emisiones y/o descargas en el manejo de estas mercancías las cuales serán completamente secas. Este proyecto contará con las facilidades necesarias para que los inquilinos puedan establecer su centro logístico de manufactura y/o carga según corresponda con un área de maniobra de camiones adecuada dado que el PH posee 2 accesos uno con la Vía Panamericana todo proyecto que aquí se instale cuenta con la flexibilidad de conectiva de ambas vías principales.

Que el proyecto Construcción de la Galera MT2, se desarrollará dentro del PH Parque Logístico Panamá, operando desde hace más de 6 años actual proyecto en ejecución (movimiento de tierra y lotificación), denominado “Parque Logístico de Panamá”, el cual está localizado en Nuevo Tocumen, corregimiento 24 de Diciembre, antiguo corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Este proyecto cuenta con su respectivo Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, debidamente aprobado por

Resolución No. 1164-2011 del 16 de diciembre de 2011 y con su más reciente Informe de Cumplimiento de las medidas de mitigación.

Que específicamente, el proyecto objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental, se ubicará en los lotes 36,37,38,39 y 40, todas las fincas PH y debidamente inscritas en el Registro Público de la Sección de Propiedad Horizontal, con un área total de 30326.03 m<sup>2</sup>.

Que las coordenadas geográficas (UTM WGS 84) correspondientes a los lotes 36-40 donde se pretende desarrollar la Galera MT-2, corresponden:

PUNTOS	Coordenadas UTM WGS 84	
	Longitud Norte	Longitud Este
1	1007423.7959	680502.261
2	1007266.2691	680689.0669
3	1007156.5122	680618.805
4	1007314.5046	680431.4799

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 20 de octubre de 2022, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA- 146-2022**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA MT2” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA MT2**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 152-2022** de 27 de octubre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA MT2**” cuyo promotor es la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Se prohíbe: Quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por contaminación.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- k. El promotor deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento el diseño del/los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales. De tener descargas de aguas residuales deberá presentar adicionalmente línea base de la calidad de agua del cuerpo receptor y coordenadas de ubicación del sistema y descarga. En el caso de que la descarga sea hacia el sistema de alcantarillado contar con los permisos correspondientes incluyendo de la conexión y la descarga, si es al cuerpo de agua natural, identificar y cumplir con la norma de aguas residuales que le corresponda según el diseño para el manejo de aguas residuales que se desarrolle.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- r. Tramar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA MT2”**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la empresa **PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

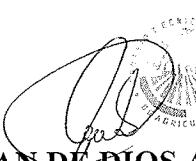
Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

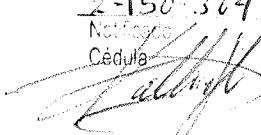
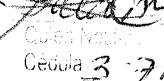
  
**ENRIQUE CASTILLO.**  
Director Regional encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
EN AGROPECUARIA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DRPM-SEIA/CMI  
IDONEIDAD N° 355-80-MI0



  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental.  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
EN AGROPECUARIA  
JUAN DE DIOS ABREGO  
MAYOR JEFES DE SECCIONES  
IDONEIDAD 2,904-95-MCB \*

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Hoy 21 / 10 / 22 11 horas  
Personas: Kathia Rodríguez  
de Impacto Ambiental  
2-150-364   
Nro. de Cédula 3-715-1232  
   
Cédula 3-715-1232

**ADJUNTO**

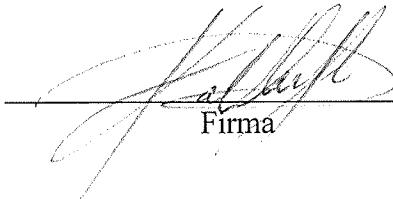
Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	<b>“CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA MT2”.</b>
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	<b>PARQUE LOGÍSTICO DE PANAMÁ, S.A.</b>
Cuarto Plano:	ÁREA:	
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>145</u> -2022 DE <u>28</u> DE <u>Noviembre</u> DE 2022.	

Kathia Y. Rodríguez  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

2-150-364  
No. de Cédula de I.P.

21-11-2022  
Fecha